



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Resolución AGT N° 89 /2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2012

## VISTO Y CONSIDERANDO

### I. Fundamento normativo del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT"

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la facultad de implementar de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

Que es función de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus funciones y competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales.

Que asimismo, el artículo 21 inciso 6° de la ley 1903 establece que la Asesora General Tutelar tiene la atribución de "*[r]eorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio*".

Asimismo, el artículo 46 en su inciso 3° establece la competencia y las atribuciones de la Asesoría General Tutelar, entre las cuales dispone, la facultad de "fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

El nuevo diseño organizacional que aquí se establece mantiene y respeta en un todo los principios de unidad de actuación y organización jerárquica del Ministerio Público Tutelar, consagrados en los artículos 4° y 5° de la ley 1.903.

Que la facultad que emana de los artículos 124 y 125 de la Constitución de la CABA, y que se complementan con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 18 y 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, tiene como objetivo mejorar el desarrollo de las funciones del Ministerio Público Tutelar.

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que a fin de adoptar los medios pertinentes a los efectos de lograr una efectiva prestación del servicio de Justicia, un eficaz control de legalidad de las políticas públicas y una garantía de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad, como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales, se debe estructurar un nuevo diseño organizacional que a la vez de reordenar el trabajo de las/os Asesoras/es de Primera Instancia ante lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad garantice efectivamente el derecho al acceso a la justicia.

## II. Antecedentes. Justificación del “Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT”

### a) Experiencias comparadas

Los rediseños organizacionales de los despachos u oficinas judiciales han sido un componente frecuente de los proyectos de reforma judicial, tanto en América Latina como en otras regiones. En general, sus objetivos centrales son mejorar la calidad y eficiencia del servicio de justicia, buscando optimizar aspectos clave del acceso a la justicia para el ciudadano.

Los diagnósticos que motivan las reformas en los modelos organizacionales suelen ser comunes a todas las áreas judiciales. **Primero**, los modelos de funcionamiento y estructuras de los despachos judiciales datan de muchas décadas atrás y no se condicen con los nuevos paradigmas de trabajo y organización, tanto en especialización de recursos, presupuesto, y tecnologías. **Segundo**, dichos modelos se orientaban a demandas limitadas, con una base normativa (cuerpo de leyes y regulaciones) mucho más reducida que la actual. Las antiguas oficinas judiciales se concibieron a principios del Siglo XX para atender bajos niveles de demanda, con estructuras ajustadas a una base poblacional reducida, y especialmente con menores patrones de conflictividad y también menores índices de conflictividad social. Además, las relaciones sociales y económicas eran mucho menos complejas. **Tercero**, con frecuencia existen problemas de congestionamiento y demoras que impulsan la adopción de nuevas formas de organización y funcionamiento, priorizando las economías de escala y la especialización de los recursos humanos, y la incorporación de tecnología. **Por último**, el sistema de justicia ha modificado gradualmente ciertos patrones de funcionamiento, ampliando lo más posible el servicio al ciudadano, mejorando la calidad de la atención y el asesoramiento, intentando así potenciar su accionar y garantizar un verdadero y efectivo acceso a la justicia.

En dicho contexto, la relevancia de los procesos de rediseño organizacional se justifica ampliamente. Dichos procesos permiten lograr una **mayor coordinación en la gestión judicial**, generando insumos para la toma de decisiones, el monitoreo de los procesos y funciones de la oficina judicial, y la orientación de los recursos humanos, financieros y de infraestructura a la necesidad y problemas reales



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

de la organización. De esa forma, se puede **incrementar notoriamente el impacto** de la labor de los despachos judiciales, ya que se **genera información actualizada** de manera constante, se identifican rápidamente los cuellos de botellas y otros problemas o patrones del sistema, y se pueden tomar medidas rápidamente para solucionar los problemas o anomalías detectadas. Dichas capacidades de reacción y de monitoreo son factores conducentes para **mejorar la eficiencia general** en el desempeño de los despachos judiciales, mitigando así dos de los problemas más frecuentes en materia de gestión: **las demoras y la congestión**. Por último, la **ausencia de sistemas de información y estadística** concebidas y orientadas centralizadamente hacia la gestión constituye una severa limitación para la gestión de las oficinas judiciales, la evaluación del impacto del trabajo, y, por sobre todas las cosas, asegurar que se esté brindando un servicio de justicia cualitativamente adecuado.

En la experiencia comparada los ejes centrales de las reformas suelen estar orientados a mejorar la atención al ciudadano por medio de cambios que permitan obtener mayores resultados en términos de la inversión de recursos humanos, presupuestarios y edificios. En **primer lugar**, se promueve la creación de áreas de servicios comunes para todos los despachos judiciales que operan dentro de una misma unidad administrativa. Por ejemplo, se toman a todas las secretarías de un juzgado o una fiscalía, y se unifican los servicios de mesa de entrada y atención al público, al igual que las áreas de soporte administrativo y las de notificaciones. De esa forma, todas las secretarías pasan a trabajar con la misma mesa de entradas y con una oficina de notificaciones centralizada. Así se potencian las economías de escala y se mejora la eficiencia de dichas funciones, evitando, por ejemplo, que tres oficiales de notificación distintos vayan a la misma zona geográfica. En **segundo lugar**, se implementan tecnologías para la gestión y la generación de información. La utilización de software especializado permite realizar un mejor seguimiento de los procesos internos de las oficinas judiciales, y al mismo tiempo generar información periódica y actualizada sobre los principales indicadores de gestión. En **tercer lugar**, se aplican herramientas clásicas de gestión, tales como los planes estratégicos, las evaluaciones periódicas y la fijación de metas y objetivos. Habiendo información disponible, se pueden generar distintos tipos de herramientas que sirvan para planificar y gestionar estratégicamente los despachos judiciales. En **cuarto lugar**, estas reformas van asociadas con el establecimiento de programas de monitoreo y evaluación, que se

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





basen sobre las metas y objetivos fijados en la planificación estratégica, ó sobre indicadores establecidos en planes de trabajo específicos.

#### **b) Reformas a los sistemas de gestión en la Ciudad**

En el marco de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe destacar la experiencia llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas (Ver, entre otras Resoluciones FG 41/07, 71/09, 178/09 y 335 /09).

En ésta, se propuso la implementación de nuevas unidades especializadas, concebidas a partir de los principios de división y especialización del trabajo, coordinación de funciones y optimización de los recursos existentes. Por medio de la Resolución CM 404/09, se dispuso *"acompañar la implementación del nuevo diseño institucional del Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas descrito en las Resoluciones FG N° 41/09, 71/09 y 178 /09"*.

Asimismo, por medio de la Resolución FG190/2012, se implementa un nuevo diseño de organización del Ministerio Público Fiscal en materia Contencioso Administrativo y Tributario, de similares características a lo aquí planteado.

#### **c) Necesidades de un nuevo diseño organizacional para el Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT"**

La estructura actual de las Asesorías Tutelares del fuero CAyT, mantiene el esquema tradicional con el que fueron concebidas originariamente, que no es otro que el reflejo de la estructura que poseen los juzgados, sin tener en cuenta que las necesidades son totalmente diferentes en cuanto a los objetivos, funciones y procesos de trabajo.

Actualmente, las Asesorías Tutelares tienen una organización del trabajo vertical, donde se conjugan acciones jurisdiccionales con extrajurisdiccionales. Asimismo, cada Asesoría concentra las actividades administrativas propias. Este modelo de trabajo no permite aprovechar las ventajas de la división y especialización del trabajo.

El "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT" pretende dar un salto de calidad en relación con la misión institucional de este Ministerio Público, destinada a promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental, a través de la utilización racional y eficiente de los recursos con que se cuentan, y sostenidos sobre la base de la división, especialización y coordinación del trabajo, consolidando de esta manera la nueva función del rol del Ministerio Público Tutelar, a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ley 26.061



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

(Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes) y ley 114 (Ley local de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes).

Como medida hacia la implementación total del "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT", se dará inicio al proceso de experiencia piloto, desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2012, a efectos de evaluar la aplicación del modelo y efectuar los ajustes que resulten necesarios para optimizarlo y aplicarlo al resto de las dependencias del Ministerio Público Tutelar.

### III. Objetivos del "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT"

El "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT" tiene en miras alcanzar los siguientes objetivos:

a) **Mayor capacidad de direccionamiento estratégico de la gestión de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT.** La unificación de servicios y concentración de algunas funciones en equipos comunes, la generación de información sobre el desempeño de las Asesorías, y el rediseño de algunos procesos internos permitirá mejorar notoriamente la capacidad de gestión estratégica de las Asesorías, adaptándose a las necesidades y mejorando la capacidad y la calidad de las respuestas. Esto con miras a un ulterior y superlativo objetivo de mejorar el acceso a la justicia para la ciudadanía que presta el Ministerio Público Tutelar.

b) **Mayor incidencia e impacto del trabajo.** El rediseño de procesos y de la estructura de las Asesorías Tutelares permitirá lograr un mayor impacto en el desempeño general de las dependencias del Ministerio Público Tutelar, mejorando la calidad y eficacia de los servicios prestados y así la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y personas con padecimientos en su salud mental.

c) **Mayor flujo de información para una mejor toma de decisiones.**

d) **Mejor asignación de los recursos presupuestarios.** Esto implicaría lograr una mayor capacidad para orientar el presupuesto, atacar cuellos de botellas y situaciones de sobrecarga de trabajo. Asimismo, frente a situaciones de coyuntura o crisis, va a haber una mayor capacidad de reacción y coordinación. Esto facilita y apoya el trabajo de las Asesorías, ya que ante situaciones problemáticas se

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





dispondría de información para evaluar los problemas y poder asignar recursos específicos a la labor de los Asesores.

e) **Especialización de los recursos humanos.** La creación de nuevas áreas, tanto de servicios administrativos como jurisdiccionales, permite aprovechar y potenciar la especialidad de los recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público Tutelar.

#### **IV. Lineamientos básicos del "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero CAyT"**

A través de distintas resoluciones y criterios generales de actuación se ha ido buscado optimizar la unidad e indivisibilidad de actuación prescrita en el Artículo 4º de la ley 1.903.

A partir del "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT" se pretende agilizar y mejorar la intervención de este Ministerio Público Tutelar y asimismo busca fortalecer la figura de los Asesores Tutelares y concentrar sus funciones en el aspecto jurisdiccional.

Para este fin, se plantea realizar mejoras en los procesos de trabajo carácter administrativo, a través de un sistema único de mesas de entradas y la creación de un módulo común para la atención y seguimiento de la demanda espontánea, la tarea extrajurisdiccional, y el control de las instituciones de albergue. Estas unidades se crearán en base a las premisas de división del trabajo, y especialización del personal.

Por otra parte, este diseño organizacional permitirá la focalización de los Asesores Tutelares en las funciones jurisdiccionales, y la especialización del equipo técnico en el trabajo previo al inicio de las actuaciones jurisdiccionales.

Se propone la implementación de equipos jurisdiccionales, con una cantidad reducida de personal, que se focalizará en la realización de todas aquellas tareas que requieren un mayor conocimiento jurídico, lo que permitirá elevar aún más la calidad de los dictámenes y recursos que se elaboren, así como la procuración de estos expedientes.

Al concentrarse las funciones administrativas y la atención de la demanda extrajudicial en servicios comunes específicos, se obtendrá una reducción de la carga de tareas a supervisar por los magistrados y una jerarquización de su labor en el ámbito jurisdiccional,

En este sentido, contarán con un equipo propio, que si bien es más reducido, será profesionalizado y abocado a la tarea jurisdiccional.

A su vez, la interacción y coordinación del trabajo con los equipos comunes permitirá contar con profesionales especializados en las distintas tareas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Por lo expuesto, cada Asesor Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT tendrá a su cargo a tres funcionarios y tres empleados que van a conformar su futuro equipo.

Los cargos restantes de las Asesorías que habrán de reorganizarse serán reasignados, en virtud de la facultad conferida por el artículo 21 inciso 6 de la ley 1.903, y su redistribución y/o promoción se hará entre los equipos comunes, de acuerdo a las necesidades propias del servicio.

Por su parte, cada Asesor/a Tutelar, recibirá, desde el punto de vista administrativo y técnico, el apoyo de los dos equipos de servicios comunes, que asistirán a cada Asesor y su equipo, unificando tareas y permitiendo la estandarización de procesos y la optimización del personal con el que se cuenta.

Este equipo de trabajo concentrado en la labor técnica jurídica tendrá a su disposición los servicios de **Equipo de Coordinación Operativa** para todo tipo de requisiciones administrativas.

Asimismo, contarán con el **Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional** para la asistencia en la elaboración de informes técnicos en causas judiciales que se necesiten.

Este nuevo diseño va a permitir realizar una distinción entre las tareas administrativas, las tareas extrajurisdiccionales y las tareas jurisdiccionales, permitiendo una gestión más eficiente y especializada en cada una de las áreas.

Además, cabe destacar que la mejor administración de los recursos que genera este nuevo diseño permitirá la extensión del horario de atención al público por parte de los Equipos Comunes, llevándolo de 8 a 18 horas, generando una mejora indiscutible para el servicio de justicia brindado.

En este punto es importante destacar que los Asesores Tutelares requerirán la colaboración de los equipos comunes y definirán la estrategia de intervención de cada caso, respetando la independencia administrativa de cada equipo.

Cabe aclarar, que los empleados y funcionarios que pasen a desempeñarse a los equipos comunes responden administrativamente a los coordinadores de estos equipos, siguiendo las normas, procedimientos y organización de su trabajo según éste determine.

El Asesor Coordinador será el responsable de la interacción de los Asesores Tutelares con los dos equipos comunes y de éstas entre sí, cuidando

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





especialmente la intercomunicación que se mantenga, quedando bajo su esfera de responsabilidad la adopción de las decisiones jurisdiccionales.

**V. De los equipos comunes del "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT"**

Los equipos comunes en el "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT" tendrán a su cargo las siguientes misiones y funciones:

**a) Equipo de Coordinación Operativa**

Se propone dividir la actividad administrativa de la jurídica, creando una unidad de servicios comunes administrativa. Por lo tanto, no existirán mesas de entradas de cada uno de los Asesores Tutelares que registren los intercambios de expedientes y de información, en tanto todos participan de la misma unidad de trabajo.

La creación de la **Mesa de entradas única** permite unificar en una sola área común todas las tareas administrativas hoy duplicadas en cada Asesoría Tutelar.

Esto permite la especialización del personal administrativo, y estandarizar los procesos para luego poder ajustarlos y mejorarlos, de ser necesario. De esta manera, al unificar el sector administrativo y separarlo del jurídico se logra profesionalizar la gestión.

Así, el Ministerio Público Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT, contará con un área exclusivamente dedicada a asistir a los Asesores Tutelares, administrando la entrada y salida de expedientes, concentrando las tareas que impliquen pasos administrativos dentro de cada proceso de trabajo, registro y remisión de oficios, y demás tareas de apoyo que sean necesarias.

Principalmente, los empleados de las Asesorías Tutelares que tengan competencias administrativas serán transferidos a este equipo, en tanto continuaran desarrollando tareas similares a las que hasta ahora desempeñaban en las Asesorías Tutelares, pero con una organización distinta, más eficiente.

**b) Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional**

El objetivo del "Nuevo Diseño Organizacional de las Asesorías de Primera Instancia ante el fuero CAyT" en esta área es aprovechar las ventajas de la división y especialización del trabajo, creando un equipo común de trabajo para la atención y seguimiento de la demanda espontánea tanto de casos individuales como colectivos hasta su eventual judicialización.

El equipo común de intervención extrajurisdiccional, a través de su Coordinación, convendrá el criterio de intervención con el Asesor Tutelar Coordinador, siguiendo los criterios Generales de Actuación respectivos (Cf. Ley 1903, Art. 49 inc. 4).

En este sentido, las funciones del **Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional** son las siguientes:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

a) ***Atención y seguimiento de la demanda espontánea en casos individuales y colectivos hasta su eventual judicialización***

Este Ministerio Público Tutelar se ha consolidado como un actor fundamental a la hora de atender los reclamos por el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas con padecimientos en su salud mental.

Un adecuado funcionamiento de la política social requiere, entre otras, la debida promoción de los derechos de las personas, un sistema ágil de información y acceso a las distintas agencias y programas sociales del gobierno, un constante monitoreo de los programas sociales, y mecanismos efectivos que agilicen el acceso a la justicia, en caso de evidenciarse una vulneración de los derechos sociales de los niños, niñas y adolescentes y las personas afectadas en su salud mental.

De conformidad con el plexo normativo vigente, este labor se realiza desde el Ministerio Público Tutelar exigiendo la debida intervención del efector competente de la política pública y controlando el accionar y desempeño de sus agentes y responsables.

El Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional tendrá a su cargo la recepción de la demanda espontánea y la realización de las primeras gestiones de interpelación de los organismos públicos tendiente a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas con padecimiento en la salud mental.

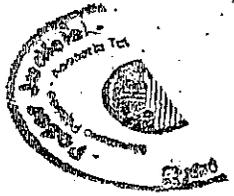
El Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional culminará su intervención una vez que se ha restablecido el derecho vulnerado. De agotar esta instancia sin obtener la satisfacción del derecho vulnerado acordará con el Asesor Tutelar Coordinador.

En este mismo sentido, también intervendrá en aquellos casos de desalojos en donde existe una amenaza, un potencial peligro o una afectación al derecho a la vivienda adecuada de las niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental de esta Ciudad (Cf. Res. AGT 14/2011).

b) ***Visitas institucionales***

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





De conformidad con lo prescripto por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Orgánica del Ministerio Público (Art. 49, Ley 1.903), que establece que el Ministerio Público Tutelar tiene a cargo la supervisión sistemática de las instituciones de albergue, tanto en lo que refiere a las condiciones de alojamiento, habitabilidad y debido funcionamiento de estos dispositivos. La complejidad institucional del sistema y el volumen de las instituciones que albergan niños, niñas y adolescentes impuso la necesidad de fijar criterios comunes de intervención a todos los integrantes del Ministerio Público Tutelar a la hora de realizar las visitas institucionales (a cargo de integrantes del la Asesoría General y de las Asesorías de Primeras Instancias en lo Contencioso Administrativo y Tributario). Fue necesario establecer perspectivas y encuadres acordes al plexo normativo de la protección integral y facilitar el relevamiento y sistematización de información, a fin de visualizar los problemas en perspectiva y mejorar las estrategias de acción e incidencia del Ministerio Público Tutelar. Así, por medio de las Resoluciones AGT N° 34/2009 y AGT N° 12/2011, se estableció un "Protocolo de actuación para visitas e inspecciones del Ministerio Público Tutelar a instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes". Y por medio de las Resoluciones AGT N° 34/2009 y AGT N° 22/2010 se aprobó un cuestionario para visitas e inspecciones del Ministerio Público Tutelar a instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes.

Además, este Nuevo Diseño va a permitir unificar en este Equipo todas las visitas, logrando así un mejor y más eficiente seguimiento de estas instituciones, detección de irregularidades y la denuncia y seguimiento de estas.

**c) *Elaboración de informes técnicos en causas judiciales***

Este Equipo Común centralizará las tareas de apoyo técnico a la actividad judicial. En este sentido, contará con profesionales que trabajarán de manera coordinada con los Asesores Tutelares para realización de informes y dictámenes técnicos necesarios para las actuaciones judiciales.

**d) *Actuaciones extrajudiciales en trámite***

En este mismo sentido, las actuaciones extrajudiciales en trámite que no hayan sido judicializadas pasarán a tramitar en este equipo común.

**VI. El Asesor/a Coordinador/a**

El Asesor/a Coordinador/a será el responsable de encaminar la interacción de la organización, favoreciendo especialmente la intercomunicación que mantengan los Asesores Tutelares con los dos equipos comunes y de éstas entre sí.

Este magistrado tendrá a su cargo la supervisión del funcionamiento de los equipos comunes, quedando bajo su esfera de responsabilidad la adopción de las



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

decisiones de índole jurisdiccional que se emitan y suscribir aquellos oficios que debieran remitirse desde los equipos comunes en los casos que requieran firma de un Asesor Tutelar.

Será su obligación velar por el equilibrio del sistema de funcionamiento, evitando el abuso en la delegación de diligencias innecesarias por parte de los Asesores Tutelares y de los equipos comunes y la eficacia a la hora de su cumplimiento. A su vez, evaluará las necesidades de reasignación del personal, su capacitación y mantendrá reuniones periódicas con los Asesores Tutelares y con los coordinadores de los equipos comunes.

Asimismo, trabajará en generar consensos y elaborar propuestas de mejora para el mejor funcionamiento del nuevo diseño organizacional aquí definido y proponer criterios generales de actuación y modificaciones en los protocolos de funcionamiento.

## VII. El Asesor Tutelar de Turno

Por un lado, es indispensable la intervención del Ministerio Público Tutelar para las cuestiones de urgencia y/o emergencia motivadas por acciones y omisiones del Gobierno de la Ciudad cuando se encuentren afectados los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como también de las personas afectadas en su salud mental.

Que a fin de adoptar los medios pertinentes a los efectos de lograr una efectiva prestación del servicio de justicia, por Resolución AGT Nro. 120/2011, se estableció un sistema de atención tanto a la demanda espontánea de la población como del turno telefónico en horario inhábil.

En este punto, cabe destacar que cada Asesor Tutelar continuará revistiendo rotativamente la calidad de Asesor Tutelar de turno, por el lapso de una semana, de acuerdo a lo establecido en el criterio general de actuación mencionado.

La distinción de este flujo de trabajo del resto, obedece a las características propias de estas demandas, las cuales en razón de la urgencia, del agotamiento de los recursos administrativos y la necesidad de su inmediata judicialización justifica la tramitación directa a través del Asesor Tutelar de Turno. Para los supuestos que se requiera la intervención de alguno de los equipos comunes, el Asesor Tutelar de Turno trabajará de manera coordinada con estos.

Ministerio Público Tutelar

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





### **VIII. Cronograma de implementación**

El Ministerio Público Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT comenzará a prestar funciones bajo los lineamientos del nuevo diseño organizacional a partir del día 16 de julio de 2012, de conformidad con el cronograma anexo .

La fecha indicada permitirá la conclusión de las tareas de reacondicionamiento efectuadas sobre el inmueble de la Av. Paseo Colón 1333, la readecuación de los puestos de trabajo, la provisión de herramientas informáticas, la redistribución y capacitación de los recursos humanos, y todo lo necesario para una correcta implementación.

### **IX. Readecuación física. Mudanza a Av. Paseo Colón 1333**

Una de las dificultades que ha venido afrontando este Ministerio Público en general y en el fuero CAyT en particular, es el vinculado con las deficiencias en las condiciones edilicias y a la poca disponibilidad de espacio físico para organizar a sus dependencias.

Esto generó, por ejemplo que la AT CAyT Nro. 3 deba estar en un edificio distinto a las otras dos Asesorías.

A partir del lunes 16 de julio de 2012, se contará con un espacio físico apto para instalar la totalidad del Ministerio Público Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT, en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333.

Este edificio cuenta con las características edilicias necesarias para la reestructuración aquí planteada, ya que satisface las necesidades del diseño del nuevo modelo, contando con el mobiliario específico y generando una distribución de personal que permite la intercomunicación, el aprovechamiento de los espacios comunes, el fácil acceso, entre otras.

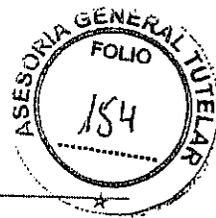
Los puestos de trabajo que ocuparan las dependencias que funcionarán en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 a partir del día lunes 16 de julio de 2012.

### **X. Reasignación de personal en los equipos jurisdiccionales y en el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional y en la coordinación de mesa de entradas**

Los actuales titulares de las Asesorías Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT deberán informar la nomina de personal (tres funcionarios y tres empleados) que a su criterio deberían conformar su futuro equipo.

Esta propuesta deberá ser elevada a consideración de la Asesoría General Tutelar con anterioridad al **martes 3 de julio de 2012** del corriente año, conforme el cronograma de tareas que se adjunta.

Una vez determinados los miembros de los 4 equipos para la actividad jurisdiccional, corresponde avanzar en la selección de personal que integrarán los



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

futuros equipos comunes. A tal efecto se encomendará a la Secretaria General de Política Institucional, junto con la coordinación de cada uno de los equipos comunes, y con la asistencia del Departamento de Relaciones Laborales, el proceso de evaluación de perfiles del personal que será reasignado a aquellas áreas a través de entrevistas personales.

Esta fase de la implementación transcurrirá desde el día 3 hasta el día 13 de julio del mismo mes, y en esta fecha quedarán conformadas definitivamente la integración de cada una de las áreas que compondrán cada uno de los equipos.

#### XI. Extensión del horario de atención al público

Como ya anticipamos, cabe destacar que la mejor administración de los recursos que genera este nuevo diseño va a permitir la extensión del horario de atención al público por parte de los Equipos Comunes. Los equipos de servicios comunes tendrán un horario de funcionamiento más extendido que la tradicional jornada judicial, de 8 a 18 horas, generando una mejora indiscutible para el servicio de justicia brindado.

Esta extensión del horario se logrará prácticamente con la misma cantidad de personal, gracias a la mejor gestión de los recursos humanos existentes.

Los cronogramas del personal que cubrirá este horario serán confeccionados por los coordinadores de los equipos comunes, de acuerdo con el personal. La mayor parte del personal deberá estar asignado al turno mañana, garantizando así una atención adecuada en la franja horaria con mayor afluencia de público, quedando un grupo reducido de 15:00 hs. a 18:00 hs, con la posibilidad de la rotación del mismo.

#### XII. Manuales de procesos y procedimiento

Teniendo en cuenta que uno de los ejes centrales del nuevo diseño es la estandarización de los procesos de trabajo y la interacción de los distintos equipos, resulta necesario elaborar manuales de procesos y procedimientos que garanticen no sólo la eficacia de las labores sino que también brinden consensos, seguridad, certidumbre y actualización de los mismos para garantizar su dinamismo a cada uno de los operadores involucrados.





En base a estos lineamientos se encomienda al Secretario General de Política Institucional para que junto con la coordinación de cada uno de los equipos, redacten los manuales de procesos y procedimientos, que fijen reglas de trabajo para la actividad del Ministerio Público Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT.

### **XIII. Sistema informático**

En este proceso es necesario contar con un sistema informático que se adapte al nuevo diseño organizacional.

Por medio de la Resolución CM N° 1110/2011 se creó la "Comisión de Seguimiento del Sistema JusCABA CAyT", y se está trabajando juntamente con la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, no solo en el desarrollo del sistema informático para la actividad jurisdiccional, sino también para la actividad extrajurisdiccional.

Ahora, corresponde seguir adelante con todas las gestiones necesarias para que este sistema informático se ajuste a las necesidades del nuevo diseño organizacional del Ministerio Público Tutelar.

### **XIV. Actividades de capacitación**

Una vez definido cómo se reasignará en los distintos equipos, el personal de primera instancia del fuero CAyT, a fin de facilitar la transición hacia el nuevo diseño organizacional se desarrollará un plan de entrenamiento específico enfocado a los recursos humanos que conformarán el Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT.

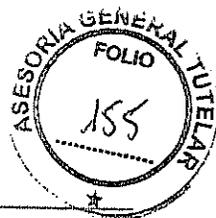
Las capacitaciones focalizadas en el eje de gestión de cambio se desarrollarán en una jornada, destinada a todos los integrantes del fuero CAyT y posteriormente se realizará una prueba piloto de un día de trabajo de acuerdo a los parámetros del nuevo modelo de gestión.

Allí se dará a conocer una visión integral sobre los procedimientos de trabajo característicos del nuevo modelo organizacional, se analizarán los manuales de procesos y los procedimientos de trabajo propios de cada estructura, como así también su interacción.

Esta jornada se realizara en un día a determinar por la coordinación de cada uno de los equipos.

### **XV. Mudanza**

En lo que respecta a la mudanza, ello deberá ser cumplimentada antes de la puesta en funcionamiento, a efectos de que no se vea afectada la normal prestación del servicio de justicia del fuero.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 1903;

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** Dar inicio al proceso de experiencia piloto hasta el 31 de diciembre de 2012, y aprobar en términos generales las bases del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT", establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de los ajustes que puedan suscitarse durante la implementación del mismo.

**Artículo 2º:** Fijar como fecha para la puesta en funcionamiento del nuevo modelo de organización para el fuero Constencioso Administrativo y Tributario el día 16 de julio de 2012.

**Artículo 3º:** Aprobar el cronograma de implementación del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT", que como **anexo I** forma parte de la presente resolución.

**Artículo 4º:** Solicitar a los actuales titulares de las Asesorías Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT que eleven a esta Asesoría General Tutelar la nómina de personal (tres funcionarios y tres empleados) que a su criterio deberían conformar su futuro equipo, como así también los funcionarios y empleados que podrán ser reasignados a los equipos comunes.

**Artículo 5º:** Encomendar a la Secretaria General de Política Institucional, junto con la coordinación de cada uno de los equipos comunes, y con la asistencia del Departamento de Relaciones Laborales, la realización de entrevistas personales a fin de evaluar los perfiles del personal que permitan una adecuada reasignación a los equipos comunes.

**Artículo 6º:** Encomendar al Secretario General de Política Institucional para que junto con la coordinación de cada uno de los equipos, redacten los manuales de procesos y procedimientos, para la actividad del Ministerio Público Tutelar de primera instancia ante el fuero CAyT.

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Artículo 7º:** Encomendar a la coordinación de cada uno de los equipos la realización de la actividad de capacitación para la implementación del nuevo diseño organizacional.

**Artículo 8º:** Encomendar al Secretario General de Política Institucional y al Secretario General de Coordinación Administrativa para que junto al Departamento de Tecnología y Comunicaciones realicen todas las gestiones necesarias para que el sistema informático se ajuste a las necesidades del nuevo diseño organizacional del Ministerio Público Tutelar.

**Artículo 9º:** Encomendar a la Secretaria General de Coordinación Administrativa que arbitre los medios necesarios para que se efectúe la mudanza de las dependencias involucradas.

**Artículo 10º:** Suspender la Resolución AGT 28/2011.

**Artículo 11º:** Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que acompañe la implementación del nuevo diseño institucional del Ministerio Público Tutelar.

**Artículo 12º:** Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, y por su intermedio al Plenario, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a la Presidente de la Legislatura, a la Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo PCyF, y por su intermedio a los Jueces de Primera Instancia y de Cámara; al Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo CAyT, y por su intermedio a los Jueces de Primera Instancia; al Sr. Defensor General, Dr. Mario Kestelboim y por su intermedio a los Sres. Defensores de la Primera Instancia en lo CAyT; al Sr. Fiscal General, Dr. Germán Garavano y por su intermedio a los Sres. Fiscales ante la Cámara y a los Sres. Fiscales de la Primera Instancia; a la Sras. Asesoras Tutelar Adjuntas, a los Señores Asesores Tutelares de primera instancia y de Cámara, a la Secretaria General de Coordinación Administrativa, a la Secretaria General de Política Institucional, Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Loera Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	89/12	T°	111
		F°	148-156
		FECHA	29.06.12

Cecilia Beatriz de Villafañe  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO I

RESOLUCIÓN AGT Nro. 89 /12

***Cronograma para la implementación del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT"***

- **Martes 3 de julio de 2012:** Definición de los tres funcionarios y los tres empleados que conformarán los equipos de los Asesores Tutelares.
- **Viernes 13 de julio de 2012:** Definición del personal que integrará los dos equipos comunes y conformación definitiva de los cuatro equipos de los Asesores Tutelares.
- **Lunes 16 de julio de 2012:** Mudanza y puesta en funcionamiento.
- **Semana del lunes 16 de julio de 2012:** Capacitación general y simulacro de trabajo.

  
Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Alsina 1826, piso 1 - Tel. (5411) 5297- 8015/8016 - agt@jusbaire.gov.ar - www.asesoria.jusbaire.gov.ar

10

10